

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-031/2021

**ACTOR: JOSE GUADALUPE CESPEDES
CASAS**

**DEMANDADO: ARIEL MALDONADO LEZA
Y JUAN ALBERTO CASAS HERNANDEZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de febrero, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 16 de febrero de 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-031/2021

**ACTOR: JOSE GUADALUPE CESPEDES
CASAS**

**DEMANDADO: ARIEL MALDONADO LEZA
Y JUAN ALBERTO CASAS HERNANDEZ**

ASUNTO: Acuerdo de Caducidad

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal del presente expediente citado al rubro, correspondiente al medio de impugnación intrapartidario interpuesto por el **C. JOSE GUADALUPE CÉSPEDES CASAS**; en contra de los **CC. ARIEL MALDONADO LEZA Y JUAN ALBERTO CASAS HERNANDEZ**, por supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de MORENA.

El Presente Caso tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 24 de diciembre de 2020, el quejoso interpone queja ante el presente órgano partidario en contra de los demandados, por su puestas faltas y trasgresiones a la normatividad de morena
2. De acuerdo a los requisitos de presentación previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, una vez cumplidos dichos requisitos y siguiendo la secuela procesal oportuna, en fecha 28 de enero del 2021 se emitió acuerdo de admisión dentro del expediente citado al rubro, mismo que fue notificado a las partes de acuerdo al reglamento de la CNHJ.
3. Que las partes no han promovido, dentro del expediente al rubro señalado; por lo que, existe una inactividad procesal.

Una vez revisado el estado procesal de la queja y las partes:

CONSIDERA

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación toda vez que en su carácter de órgano jurisdiccional intrapartidario de MORENA, garante de la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes y de velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de este partido político, le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, entre otras, los asuntos sometidos a su consideración, lo anterior con base en el artículo 49º del Estatuto de MORENA con relación al artículo 6º del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. Que el recurso promovido por el **C. JOSE GUADALUPE CÉSPEDES CASAS**; fue presentado ante la presente Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en fecha 24 de diciembre del 2020 vía correo electrónico a este órgano jurisdiccional.

TERCERO. DEL ACUERDO DE ADMISIÓN. - En fecha 28 de enero de 2021, se emitió por parte de la presente Comisión el Acuerdo de admisión dentro del expediente con clave CNHJ-COAH-031/2021, notificando debidamente a las partes, no habiendo más actuaciones por alguna de las partes.

CUARTO. DE LA CAUSAL DE CADUCIDAD. Derivado de lo descrito en el Considerando Tercero es que, **deviene la caducidad** del presente asunto de acuerdo a lo normado por el Artículo 24 del Reglamento de la CNHJ, que a la letra señala lo siguiente:

En el presente asunto se **actualiza la caducidad del expediente** prevista en el artículo 24 del Reglamento de la CNHJ:

“Artículo 24. De la caducidad. En los procesos sancionadores previstos en el presente Reglamento, operará de pleno derecho la caducidad cuando cualquiera que sea el estado del procedimiento, no se haya efectuado ningún acto procesal ni promoción durante un término mayor de un año. El término debe contarse a partir de la fecha en que se haya realizado el último acto procesal o en que se haya hecho la última promoción que conlleve el impulso procesal.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n); 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, los artículos 6,19 y 24 del Reglamento de la CNHJ; es así que los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara la caducidad del** recurso de queja presentado por la **C. JOSE GUADALUPE CÉSPEDES CASAS**, con fundamento en lo establecido en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.
- II. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes para todos los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Publíquese el presente Acuerdo** en estrados este órgano de justicia, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO